



Resolución Ministerial

Lima, 22. de Setiembre... del 2021

VISTO, el Expediente N° 21-112885-001, que contiene el Proveído N° 1179-2021-OGPPM-OP-MINSA recaído en el Informe N° 972-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota Informativa N° 917-2021-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN, contenido en la citada Directiva;

Que, el Decreto de Urgencia N° 090-2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de setiembre de 2021, tiene por objeto disponer medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a fortalecer a los recursos humanos en salud hasta el 31 de diciembre del 2021, para atender la demanda de casos por la COVID-19;

Que, el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 090-2021 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 66 490 236,00 (SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, para financiar la contratación, hasta el 30 de setiembre de 2021, del personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, para fortalecer las acciones sanitarias frente a la pandemia por la COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas correspondiéndole al Pliego 011. Ministerio de Salud el monto de S/ 25 972 993,00 (VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 SOLES);



L. CUEVA



W. ASCARZA



L. ALCAMANTA

Que, el numeral 3.6 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia N° 090-2021 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 11 370 500,00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, para financiar el mes de setiembre de 2021, la contratación de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, para el servicio de atención móvil de urgencia – SAMU, que incluye la Central de Emergencias 106, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por la COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiéndole al Pliego 011. Ministerio de Salud el monto de S/ 1 137 050,00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 090-2021 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 5 328 096,00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, para financiar la contratación del personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, para el servicio de atención móvil de urgencia – SAMU, que incluye la Central de Emergencias 106, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por la COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, el numeral 2.7 del artículo 2, el numeral 3.8 del artículo 3 y el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 090-2021 establecen que los Titulares de los pliegos habilitados en las Transferencias de Partidas antes indicadas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los artículos 2, 3 y 4, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;



Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.8 del artículo 2 y el numeral 4.7 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 090-2021, la desagregación de ingresos de los recursos autorizados en las Transferencias de Partidas antes mencionadas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registran en la partida de ingreso 1.8.1 1.2 2 "Banco Mundial-BIRF";



Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.9 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 090-2021, la desagregación de ingresos de los recursos autorizadas en la Transferencia de Partidas a la que hace referencia el numeral 3.6 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia se efectúa en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 1.2 5 Corporación Andina de Fomento-CAF;

Que, mediante el Proveído N° 1179-2021-OGPPM-OP-MINSA, recaído en el Informe N° 972-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando y proponiendo la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a las Transferencias de partidas autorizadas en los numerales 2.5, 3.6 y 4.5 de los artículos 2, 3 y 4 respectivamente, del Decreto de Urgencia N° 090-2021, en lo que corresponde al Pliego 011 Ministerio de Salud, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 090-2021; la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral



Resolución Ministerial

Lima, 22 de Setiembre del 2021

N° 0034-2020-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos autorizados en el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 090-2021

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 090-2021, por un monto total de S/ 25 972 993,00 (VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al Anexo N° 1 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora – 2021" y Anexo N° 02 "Desagregado del Egreso por Unidad Ejecutora – 2021", que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Desagregación de recursos autorizados en el numeral 3.6 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 090-2021

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el numeral 3.6 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 090-2021, por un monto total de S/ 1 137 050,00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al Anexo N° 3 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora – 2021" y Anexo N° 04 "Desagregado del Egreso por Unidad Ejecutora – 2021", que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Desagregación de recursos autorizados en el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 090-2021

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 090-2021, por un monto total de S/ 5 328 096,00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:



L. CUEVA



W. ASCARZA



M. VARGAS

INGRESOS

SECTOR 11 : Salud
PLIEGO 011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central - MINSa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GENÉRICA DE INGRESO 1.8 : Endeudamiento
ESPECIFICA DE INGRESO 1.8.1 1.2 2 : Banco Mundial – BIRF
IMPORTE S/ 5 328 096,00

EGRESOS

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central - MINSa
CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD 5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
2.3 Bienes y Servicios S/ 5 328 096,00
=====

TOTAL EGRESOS S/ 5 328 096,00
=====



Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud

